



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2023-MPJ/A

Jauja, 10 de julio de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2304 de fecha 14 de Febrero de 2023, iniciado por don Carlos Eduardo Pérez Vitor identificado con DNI N° 21298351 y la Sra. Maritza Betsabe Rivera Chuquin, identificado con DNI N° 20720464, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **artículo 194º del Texto Constitucional del Estado Peruano** en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con una autonomía política, económica y administrativa; a la vez su estructura Orgánica de Gobierno Local, la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la alcaldía como Órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley; y,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los **artículos 4º y 5º de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias**, sobre los requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos; y,

Que, el **artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias**, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, otorga competencia a las municipalidades provinciales y distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley; y,

Que, estando a la Acreditación otorgada por el Ministerio de Justicia, mediante **Resolución N° 83-2019-JUS/DGJLR**, para ejercer el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

Que, estando al petitorio ingresado a través de la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincia de Jauja, con **Expediente Administrativo N° 2304 de fecha 14 de Febrero de 2023**, iniciado por Don Carlos Eduardo Pérez Vitor identificado con DNI N° 21298351 y Doña Maritza Betsabe Rivera Chuquin, identificada con DNI N° 20720464, solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio celebrado el 03 de mayo de 1997 ante la Municipalidad distrital de San Lorenzo, provincia de Jauja, región Junín, pedido que lo sustentan al amparo de la Ley N° 29227, adjuntando la siguiente documentación:

- Acta de Matrimonio con código 013685
- Copia del DNI del recurrente CARLOS EDUARDO PÉREZ VITOR
- Copia del DNI de la recurrente MARITZA BETSABE RIVERA CHUQUIN
- Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de edad Ni Mayores con incapacidad Declaración Jurada de No Tener Bienes Sujetos al Régimen

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. Ángel



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



de Sociedad de Gananciales

Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal

Que, con fecha **23 de Junio de 2023**, se realizó **Acta de Confirmación**, en donde los cónyuges Don Carlos Eduardo Pérez Vitor identificado con DNI N° 21298351 y la Sra. Maritza Betsabe Rivera Chuquin, identificado con DNI N° 20720464, han RATIFICADO su voluntad de proseguir con el trámite sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que se suscribió la mencionada Acta en señal de conformidad; y,

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 6° de la Ley N° 29227, el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

### RESUELVE:

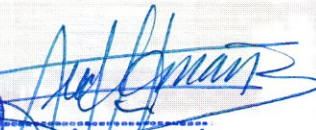

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges **DON CARLOS EDUARDO PÉREZ VITOR** identificado con DNI N° 21298351 y **DOÑA MARITZA BETSABE RIVERA CHUQUIN**, identificado con DNI N° 20720464, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades. Y **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, conforme a ley, en el plazo establecido.

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE**, a la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
Lic. Ángel de Jesús Mucha  
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel